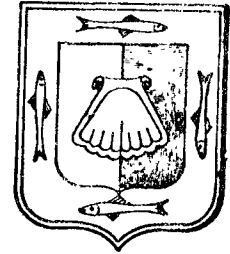




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico:

DIRECCION.
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.
Registro DGN-No. 0140863
Características 315112016

Gobierno del Estado de B. Cfa. Sur

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE FUSION

CONVENIO DE FUSION DE LAS EMPRESAS " SERVICIOS NAUTICOS Y TURISTICOS ", S.A. DE C.V., " CENTRO TURISTICO SUDCALIFORNIANO ", S.A. DE C.V., " GRUPO TURI CALIFORNIA ", S.A. DE C.V., Y " HOTELES Y TURISMO DE BAJA CALIFORNIA ", S.A. DE C.V., QUEDANDO LAS TRES PRIMERAS COMO FUSIONADAS Y LA ULTIMA COMO FUSIONANTE.

----- CONVENIO DE FUSION -----

--- En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las 19:00 diecinueve horas del día 17 diecisiete de diciembre de 1990 mil novecientos noventa, comparecieron los señores; LUIGI COPPOLA BONIFAS, LUIS COPPOLA JOFFROY, JOSE RAFAEL SANCIA SANCHEZ Y MARCO COPPOLA JOFFROY, todos en su carácter de Delegados Especiales de las Asambleas Extraordinarias celebradas el día de hoy por las empresas; "SERVICIOS NAUTICOS Y TURISTICOS", S.A. de C.V., "CENTRO TURISTICO SUDCALIFORNIANO", S.A. de C.V., "GRUPO PORT CALIFORNIA", S.A. de C.V., y "HOTELES Y TURISMO DE BAJA CALIFORNIA", S.A. de C.V. respectivamente, con el objeto de celebrar, conforme a las bases aprobadas por cada empresa, un convenio de fusión de ella quedando las primeras tres como fusionadas y la última como fusionante. El cual someter a las siguientes cláusulas:

----- PRIMERA CLÁUSULA -----

--- PRIMERA.- En cumplimiento de los acuerdos tomados por las sociedades mercantiles señaladas en sus Asambleas Generales Extraordinarias, se formaliza la fusión de las empresas anteriormente señaladas, donde "HOTELES Y TURISMO DE BAJA CALIFORNIA", S.A. de C.V., en virtud de la fusión acordada, deberá absorber totalmente el activo y pasivo de las empresas; "CENTRO TURISTICO SUDCALIFORNIANO", S.A. de C.V., "GRUPO TURICALIFORNIA", S.A. de C.V. y "SERVICIOS NAUTICOS Y TURISTICOS", S.A. de C.V.

--- SEGUNDA.- La fusión surtirá efectos legales a partir del 1o. primero de enero de 1991 mil novecientos noventa y uno, indistintamente de la fecha en que se haga la publicación de los Balances del sistema que se establezca para la extinción de los pasivos y del convenio de fusión, así como de la fecha en que se haga su inscripción en el Registro Público de Comercio respectivo

--- TERCERA.- Los Balances que sirvan de base para la fusión acordada serán los practicados al día 31 treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa

--- CUARTA.- Con el propósito de cubrir el requisito de publicación de los balances y demás requisitos legales se autoriza a que se realicen los mismos de modo pronto posible

--- QUINTA.- A partir del día 1o. primero de enero de 1991 mil novecientos noventa y uno se transmitirá por aportación a "HOTELES Y TURISMO DE BAJA CALIFORNIA", S.A. de C.V. la totalidad de los activos y pasivos existentes hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 1990 mil novecientos noventa, quedando por lo tanto incorporados a la empresa

fusionante el patrimonio total de las empresas "CENTRO TURISTICO SUDCALIFORNIANO", S.A. de C.V., "GRUPO TURI CALIFORNIA", S.A. de C.V. y "SERVICIOS NAUTICOS Y TURISTICOS", S.A. de C.V. sin reserva ni limitación alguna sin necesidad de cualquier otro acto jurídico específico y complementario debiendo por lo tanto, consolidarse los activos y pasivos de las empresas fusionadas y fusionante

- - - SEXTA.- En virtud de dicha fusión, "HOTELES Y TURISMO DE BAJA CALIFORNIA", S.A. de C.V. adquirirá el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos, así como de cualquier otro bien o derecho que integre los activos de las empresas, fusionadas, incluyendo los derechos determinados o indeterminados, principales, derivados y/o accesorios, con los que las fusionadas pudieran o resultaren ser posteriores a esta fecha

- - - SEPTIMA.- La empresa que subsiste tomará a su cargo todas las obligaciones y deudas de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivadas y/o accesorios que integren los pasivos de "CENTRO TURISTICO SUDCALIFORNIANO", S.A. de C.V., "GRUPO TURI CALIFORNIA", S.A. de C.V. y "SERVICIOS NAUTICOS Y TURISTICOS", S.A. de C.V. en el momento en que surta efecto la fusión y que serán aquellas obligaciones y deudas que muestre su Balance al 31 treinta y uno de diciembre de 1990 mil novecientos noventa

- - - OCTAVA.- Los pasivos de las sociedades fusionante y fusionadas se extinguirán por el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento, dada la conformidad de los acreedores con esta fusión, en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos y/o contratos que los hubieren originado o que resultaren de acuerdo con la Ley, sistema que deberá ser publicado en el periódico oficial de la Entidad Federativa de Baja California Sur

- - - NOVENA.- Los activos y pasivos que tengan entre sí las sociedades fusionante y fusionadas, al 31 treinta y uno de diciembre de 1990 mil novecientos noventa, se eliminarán por confusión de conformidad con el artículo 2206 del Código Civil vigente en el Estado

- - - DECIMA.- Como Sucesor Universal de las empresas fusionadas, la compañía fusionante tomará a su cargo, todas las responsabilidades de carácter fiscal derivadas o que se llegaren a derivar en el futuro a cargo de las compañías fusionadas, frente a los fiscos Federal, Estatal y/o Municipal y ante organismos descentralizados tales como el IMSS , el INFONAVIT, etc

- - - DECIMA PRIMERA.- Los socios de las sociedades fusionadas, gozarán respecto de la fusionante a partir de esta fecha, de los mismos

derechos y obligaciones que les corresponden a los de la fusionante, en proporción al número de las acciones que cada uno posea, tanto en la parte fija como en la variable. Por lo tanto los títulos que amparen dichas acciones deberán canjearse al momento de la fusión por certificados provisionales que deberán expedirse por las personas facultadas por la sociedad fusionante las que oportunamente y durante un plazo de 6 seis meses a partir de la fecha de su entrega deberán canjearse por los títulos definitivos conforme a los Estatutos Sociales de la misma. Las acciones serán canjeadas a la par por tener exactamente el mismo valor tanto en la empresa fusionante como en las empresas fusionadas, siendo este de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) por acción

- - - DECIMA SEGUNDA.- El Presidente del Consejo de Administración de la empresa fusionante deberá proceder a inscribir en el Registro de Accionistas la nueva composición de un Capital Social tanto en la parte fija como en la parte variable.

- - - DECIMA TERCERA.- Los capitales sociales al día 31 treinta y uno de diciembre de 1990 mil novecientos noventa de las empresas fusionadas y fusionante servirán para determinar el nuevo capital social de "HOTELES Y TURISMO DE BAJA CALIFORNIA", S.A. de C.V. que pasa de \$2,451'785,000 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS) a \$1,639'973,200 (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS)

- - - DECIMA CUARTA.- Con la firma del presente convenio, se cumple la condición para que surtieran efectos la modificación de los Estatutos Sociales de la empresa fusionante en todo lo pertinente, conforme a lo resuelto en su Asamblea General Extraordinaria celebrada el día de hoy .

- - - DECIMA QUINTA.- Serán por cuenta de "HOTELES Y TURISMO DE BAJA CALIFORNIA", S.A. de C.V., todos los gastos que tengan que erogarse para la debida protocolización de las Asambleas formalización del convenio de fusión, por Notario Público, así como los que se deriven del pago de impuestos, derechos y por la publicación de los acuerdos de fusión, de los Balances del convenio y del sistema que se establezca para la extinción de los pasivos

- - - DECIMA SEXTA.- La liquidación y/o resolución de las relaciones laborales entre las empresas fusionadas y sus trabajadores serán resueltos por cuenta única y exclusivamente de cada una de ellas. Sin perjuicio de que "HOTELES Y TURISMO DE BAJA CALIFORNIA", S.A. de C.V. se obligue a absorber la relación laboral y reconocer la antigüedad de los trabajadores y funcionarios que continuen laborando

- - - DECIMA SEPTIMA.- La fusión de las empresas "SERVICIOS NAUTICOS Y TURISTICOS", S.A. de C.V., "CENTRO TURISTICO SUDCALIFORNIANO", S.A. de C.V. y "GRUPO TURI CALIFORNIA", S.A. de C.V., deberá comunicarse al Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Paz, para que se cancele su inscripción con motivo del mencionado acto jurídico

- - - DECIMA OCTAVA.- Las partes podrán si lo estiman pertinente ratificar el contenido y firmas del presente convenio de fusión ante Notario Público a efecto de formalizarse y convertirlo en instrumento público y a facultar a este para que proceda a inscribirlo en el Registro Público de Comercio así como para que realice las publicaciones de Ley en el Periódico Oficial del Estado de Baja California sur

- - - DECIMA NOVENA.- Las partes dan su conformidad para que a la fecha en que se firme el convenio de fusión, se comparezca ante las Instituciones Nacionales de Crédito o personas morales que las sucedan, para hacer el cambio de titular de las cuentas bancarias y/o depósitos y/o cualquier tipo de operación a nombre de "GRUPO TURI CALIFORNIA", S.A. de C.V., "CENTRO TURISTICO SUDCALIFORNIANO", S.A. de C.V. y "SERVICIOS NAUTICOS Y TURISTICOS", S.A. de C.V. para que queden a nombre de "HOTELES Y TURISMO DE BAJA CALIFORNIA", S.A. de C.V., y con las firmas autorizadas que el Presidente del Consejo de Administración de esta última Empresa indique

- - - VIGESIMA.- Se cancelarán los poderes otorgados en las empresas fusionadas, comunicandose dicha situación al Fedatario Público ante el cual se otorgaron; igualmente se deberá requerir de los apoderados la entrega de los testimonio de sus poderes que conserven

- - - VIGESIMA PRIMERA.- Como resultado de la firma de este convenio, la composición de la posición accionaria de la sociedad fusionante, "HOTELES Y TURISMO DE BAJA CALIFORNIA", S.A. de C.V. será la siguiente;

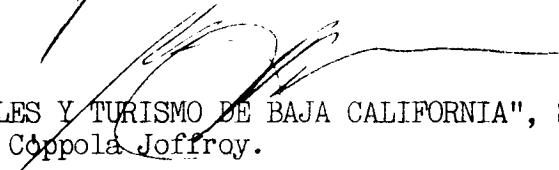
A C C I O N I S T A S	"A"	B"	TOTAL	VALOR
Luis Còppola Bonillas	36,827	6,884,786	6,921,613	\$692,161,300
Evangelina Joffroy de Còppola	18,979	3,573,873	3,592,852	359,285,200
Luis Còppola Joffroy	17,577	3,309,828	3,327,405	332,740,500
Leonardo Còppola Bonillas	6,937	1,256,457	1,263,394	126,339,400
Mario Còppola Joffroy	3,333	627,686	631,019	63,101,900
Josè Rafael Garcia Sánchez	3,333	627,686	631,019	63,101,900
Alberto Giseppe Còppola Joffroy	2,972	11,888	14,860	1,486,000
Susana Joffroy de Chemnin	1,543	6,172	7,715	771,500
Estrella Guadalupe Còppola Treviño	1,429	5,716	7,145	714,500
Mariana Còppola Olachea	271	1,084	1,355	135,500
Marcela María Luisa Garcia Castro	271	1,084	1,355	135,500

-- -- -- -- -- -TOTALES 93,472 16,306,260 16,399,732 1,639,973,200
-- -- -- VIGESIMA SEGUNDA.- En virtud de que los acreedores de las
empresas fusionadas y fusionante han manifestado su conformidad con la
fusión, fundamentalmente por el buen nombre y prestigio de las empresas
contratantes y de su socios en lo personal y además porque en ambas
empresas se trata en esencia de los mismos accionistas, en virtud de
estar en el supuesto que prevee el artículo 225 de la Ley General de
sociedades Mercantiles, se acuerda se tenga por realizada de inmediato
la fusión y se proceda a su inscripción. Igualmente se indique y
publique que la manera en que se extinguirán las obligaciones de la
empresa fusionada será a través de su pago puntual y oportuno conforme a
los vencimientos y condiciones pactadas en cada caso.
-- -- -- VIGESIMA TERCERA.- En todo lo no previsto en el presente
convenio, serán aplicables las disposiciones de la Ley General de
Sociedades Mercantiles y cualesquiera otras disposiciones legales
aplicables al caso
-- -- -- VIGESIMA CUARTA.- Para la interpretación, cumplimiento y
ejecución del presente convenio, las partes se someten expresamente a la
jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de
La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente a cualquier otro
fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra
causa, pudiese corresponderles.
-- -- -- Habiéndose leído lo anterior y enteradas las partes del valor,
alcance y fuerza legal del presente convenio, lo ratifican firmandola en
la Ciudad de La Paz, Baja California sur a las 20:00 veinte horas del
día de su fecha.


"SERVICIOS NAUTICOS Y TURISTICOS", S.A. de C.V.
Luis Coppola Bonillas.

"GRUPO TURI CALIFORNIA", S.A. de C.V.,
José Rafael García Sánchez.


"CENTRO TURISTICO SUDCALIFORNIANO", S.A. de C.V.
Luis Coppola Joffroy.


"HOTELES Y TURISMO DE BAJA CALIFORNIA", S.A. de C.V.
Mario Coppola Joffroy.

CENTRO TURISTICO SUDCALIFORNIANO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

(MILES DE PESOS)

ACTIVO

Circulantes:

Efectivo e inversiones temporales	1,634
Cuentas y documentos por cobrar:	
Impuesto sobre la Renta e Impuesto	707
al Valor Agregado por recuperar	
Inversión en otras compañías	5,000,000
Suma del activo circulante	6,741,396

PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS

Pasivo a corto plazo:

Proveedores	1,107
Suma del pasivo a corto plazo	1,107

Inversión de los accionistas:

Capital social	2,116,000
Superavit	4,475,999
	6,591,999
	6,741,396

GRUPO TURICALIFORNIA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990

(MILES DE PESOS)

ACTIVO

Circulante:

Efectivo e inversiones temporales	108,539
Cuentas y documentos por cobrar:	
Impuesto sobre la Renta e Impuesto	
al Valor Agregado por recuperar	10,109
Inversión en otras compañías	6,650,511
Cuentas intercompañías	196,997

Suma el activo circulante	6,966,156

PASIVO E INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS

Pasivo a corto plazo:

Sueldos por pagar	14,844
Acreedores diversos	332,010
Impuestos por pagar	11,536

Suma el pasivo a corto plazo	358,390

Inversión de los accionistas:

Capital social	2,279,051
Reserva legal	17,176
Superávit	4,266,664
Exceso en la actualización	
del capital	44,875

	6,607,766

	6,966,156

SERVICIOS NAUTICOS Y TURISTICOS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990

(MILES DE PESOS)

ACTIVO

Circulantes:

Efectivo e inversiones temporales	57,724
Cuentas y documentos por cobrar:	
Clientes	15,000
Impuesto sobre la Renta e Impuesto	
al Valor Agregado por recuperar	5,646
Inversión en otras compañías	5,615,038
Cuentas intercompañías	846,611
Suma del activo circulante	6,540,039
Inmuebles y equipo, neto.	338,196

6,878,236

PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS

Pasivo a corto plazo:

Sueldos por pagar	11,901
Cuentas por pagar	9,742
Impuestos por pagar	14,096
Documentos por pagar	59,600
Suma del pasivo a corto plazo	94,759

Inversión de los accionistas:

Capital social	4,144,505
Reserva legal	73,427
Superávit	4,705,178
Insuficiencia en la actualización	
del capital	85,539,647
	6,783,467
	6,878,226

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

D i r e c c i ó n :

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DCC—Núm. 014 0883
Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los Avisos se cobrarán a razón de 0.005% del Salario Mínimo diario la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán la mitad 0.0025%. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del Aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada guarismo.

S U S C R I P C I O N E S :

POR UN SEMESTRE	1.15% del Salario Mínimo diario.
POR UN AÑO	2.30% del Salario Mínimo diario.

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día 0.20% del Salario Mínimo diario, atrasados 0.40% del Salario Mínimo diario. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.

